

Estudio del proyecto de ley que modifica el Decreto Ley N° 3.500 para fijar en 45 años la edad de jubilación de personas con Síndrome de Down (Boletín N° 14.720-13)

Superintendencia de Pensiones

Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Cámara de Diputadas y Diputados

Santiago, 5 abril de 2022

PDL para personas con Síndrome de Down

El proyecto consta de un solo artículo, que modifica el inciso primero del artículo 3 del decreto ley N°3.500, de 1980, que establece Nuevo Sistema de Pensiones, y cuyo texto vigente dice así:

“Artículo 3.- Tendrán derecho a pensión de vejez los afiliados que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad si son hombres, y sesenta años de edad si son mujeres, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68.”.

La modificación propuesta consiste en incorporar en dicho inciso, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente frase:

“En el caso de las personas con síndrome de Down, esta edad será de 45 años.”



SP

Superintendencia de
Pensiones

Expectativa de vida

Expectativa de vida Síndrome de Down

- En Chile nacen en promedio 2,5-2,7 niños cada mil con Síndrome de Down. Esta cifra duplica el promedio a nivel mundial, el cual alcanza a 1,4 niños cada mil.
- La expectativa de vida al nacer de la población general en Chile es 77 años para hombres y 82 años para mujeres (INE, 2021).
- No existen estimaciones específicas para Chile de la expectativa de vida de las personas con Síndrome de Down, pero numerosos estudios internacionales confirman que es inferior a la de la población general.
- Adelantos médicos han permitido que la expectativa de vida para este grupo haya aumentado drásticamente entre 1960 y 2010, aunque sigue siendo inferior a la general:
 - Estados Unidos: de 10 años a 47
 - Reino Unido: de 10 a 51
 - España: de 10 a 56
 - Australia: de 10 a 58

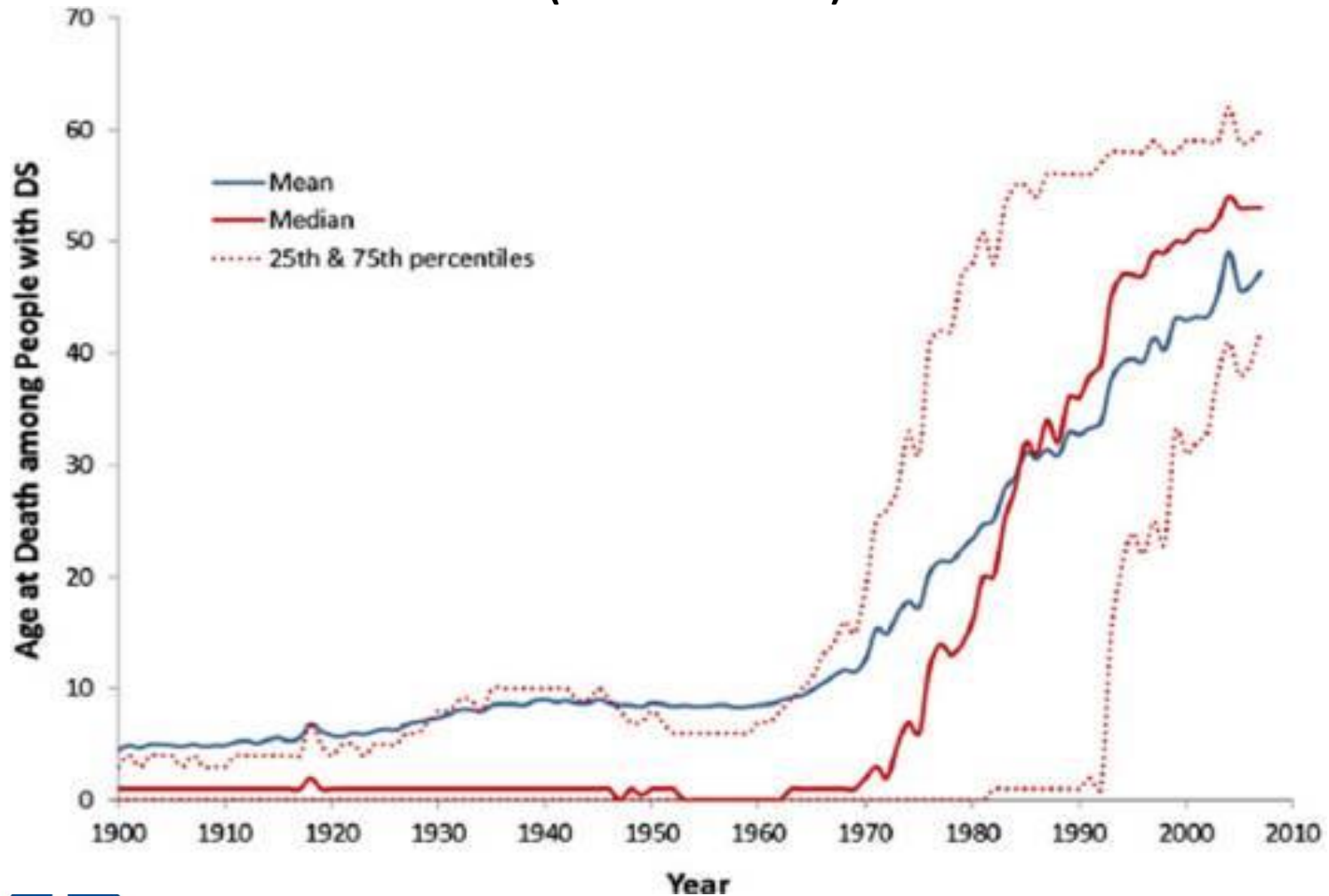
Expectativa de vida Síndrome de Down

Nacimientos: población con síndrome de Down vs población general
(Estados Unidos)



Expectativa de vida Síndrome de Down

Edad al fallecer entre población con síndrome de Down (Estados Unidos)





SP

Superintendencia de
Pensiones

Inserción en mercado laboral

- Según los datos de la II Encuesta Nacional de Discapacidad (2015), la población con discapacidad en el país alcanza al 20% de la población adulta (18 años y más).
- La población adulta con discapacidad mental y/o intelectual presenta prevalencia del 5,4%, en relación al total de la población con discapacidad, ubicándose en el cuarto lugar de las prevalencias según la clasificación utilizada. De estos, alrededor de 0,5% del total de personas con discapacidad adultos, corresponden a personas con Síndrome de Down.

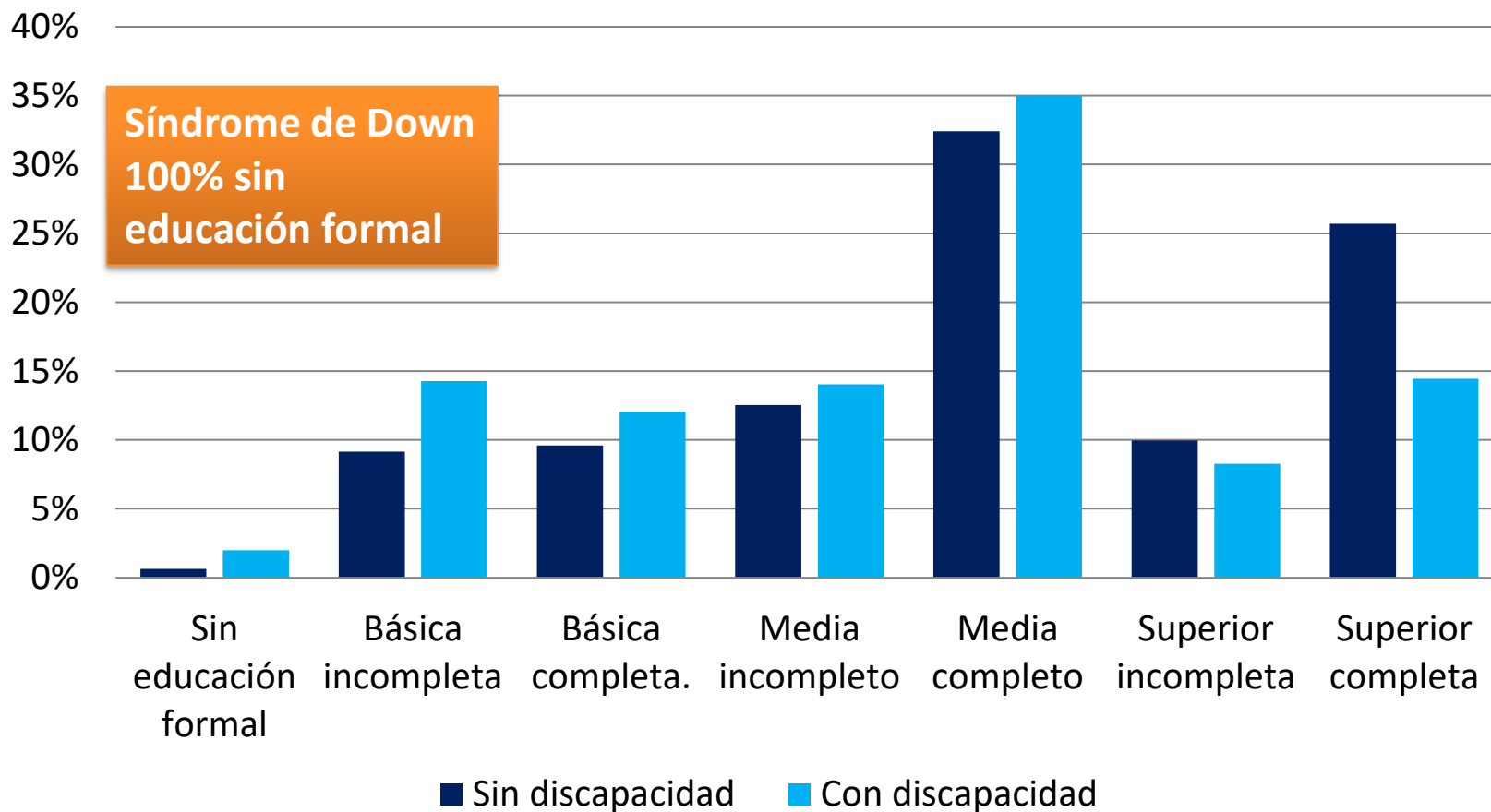
Porcentaje de la población adulta en situación de discapacidad que presenta alguna condición permanente y/o de larga duración, por tipo



Inserción en mercado laboral – ENDISC 2015

- La participación laboral de población de 18 años y más sin discapacidad es 69%. La inserción laboral de las personas con discapacidad es 43%. Para las personas con Síndrome de Down, la inserción laboral alcanza 36% del total de personas de este grupo.
- La población con discapacidad que reporta haber trabajado tiende a concentrarse en niveles de educación mas bajos que la población sin discapacidad. En el caso de aquellos con Síndrome de Down, todos los encuestados reportan no tener estudios formales.
- El ingreso promedio mensual (\$ nominales 2015) de la actividad principal de quienes reportan haber realizado trabajo remunerado es de \$434.586 para la población sin discapacidad, \$295.803 para las personas con discapacidad y \$150.000 para las personas con Síndrome de Down.
- Es importante señalar que estos resultados son anteriores a la implementación de la Ley de Inclusión, la que podría haber incrementado ligeramente la participación laboral de este grupo.

Distribución de la población que trabaja según nivel educacional, por situación de discapacidad



Leyes de inserción laboral en Chile

En materia de políticas públicas, actualmente existen dos piezas de legislación que son fundamentales:

- **Ley 20.422** (10 febrero 2010), que establece igualdad de oportunidades para todas las personas en el territorio chileno, y
- **Ley 21.015** (15 junio 2017), que dictaminó la obligación de incorporar un 1% de personas con discapacidad al interior de las empresas que tengan 100 personas o más.

Informe de Evaluación Ley N° 21.015 (Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Ministerio de Hacienda) concluye:

- Personas con discapacidad intelectual se desempeñan en trabajos más precarios que otras personas con discapacidad.
- Destaca avance de la promoción de la integración de personas con discapacidad en la Administración del Estado y en las empresas de más de 100 trabajadores a través de cuotas; también señala las múltiples dificultades prácticas que se han observado en su implementación, y que deben ser subsanadas en el corto plazo, para poder alcanzar su máximo potencial.



SP

Superintendencia de
Pensiones

Pensiones de invalidez actuales

Pensiones de invalidez actuales

- Las personas con Síndrome de Down tienen derecho a solicitar pensión de invalidez en cualquier momento de su vida laboral, debido a la discapacidad intelectual que presentan junto con problemas de lenguaje. A ello se pueden agregar manifestaciones producidas por otras malformaciones asociadas a su condición basal, como malformaciones cardíacas o digestivas:
 - En general, toda persona con Síndrome de Down, obtiene la calificación de invalidez (95% obtiene invalidez total).
 - La mayor proporción de las solicitudes de pensión corresponden a niños de 17 años con subsidio por discapacidad mental que solicitan una PBSI.
- Para tener acceso al Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS), deben cumplir con requisito de cotizaciones y demostrar que se ha agravado su situación de salud, con respecto a la condición basal.
 - Debido a la baja participación laboral, muy pocas personas con Síndrome de Down que obtienen pensiones de invalidez actualmente están cubiertas por el SIS (57 de 2.573 dictámenes de invalidez entre 2014-2022).

Pensiones de invalidez (actual)

Número de dictámenes con diagnóstico de mayor menoscabo igual a Síndrome de Down, según año del dictamen

Año dictamen	N
2014	55
2015	435
2016	338
2017	307
2018	356
2019	390
2020	267
2021	398
2022	27
Total	2.573 (95% invalidez total)

Tramo edad	AFP	PBS	Total	%
Hasta 20	127	1.857	1.984	77%
+ 20 - 30	81	321	402	16%
+ 30 - 40	45	72	117	5%
+ 40 - 50	9	34	43	2%
+ 50 - 60	2	12	14	1%
Más de 60	0	5	5	0%
Sin info	8	0	8	0%
Total	272 (21% cubierto por el SIS)	2.301	2.573	100%

Pensiones/beneficios en otros países

España

Posee un sistema de pensiones de reparto, en el cual las pensiones guardan relación con el monto y número de aportes al sistema. En el caso de las pensiones para personas con discapacidad, se han implementado las siguientes políticas:

Real Decreto 1.539/2003, se les podría anticipar la jubilación a los 52 años, rebaja de 0,5 años de edad de jubilación por año cotizado, si cumplen con los siguientes requisitos:

- El grado de discapacidad mayor o igual a 65%
- El período mínimo de cotización es de 15 años
- Acredita dependencia de terceros

Real Decreto 1.851/2009, se les anticipa la jubilación a los 56 años, si cumplen con los siguientes requisitos:

- El grado de discapacidad de al menos el 45%
- El período mínimo de cotización es de 15 años
- Discapacidad con evidencia de reducción de esperanza de vida como Síndrome de Down.

RD Legislativo 8/2015, la edad mínima de acceso a la pensión de jubilación podrá ser reducida en el caso de personas con discapacidad.

En este caso, por tanto, existen ajustes a la edad de jubilación en caso de discapacidad, aunque los requisitos en cuanto a años de cotización son considerables.

Estados Unidos

Posee un sistema mixto, que incluye un sistema público de reparto (seguridad social), y un esquema de cuentas de ahorro para el retiro ofrecidas por los empleadores, las que pueden ser de beneficio o contribución definidos.

- Las personas con síndrome de Down califican para la Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI). Estos están disponibles para las personas más necesitadas financieramente. Hay límites de ingresos estrictos para las personas que reciben beneficios de SSI (un adulto que solicita SSI no puede ganar más de US\$750 por mes).
- También existen beneficios por discapacidad del Seguro Social a adultos calificados que tienen síndrome de Down (~ pensión de invalidez).

Otros países (Australia, Finlandia y Reino Unido) tienen esquemas similares al caso de EE.UU, en que se entregan beneficios de apoyo a la discapacidad intelectual durante la etapa activa y pensiones de invalidez posteriores.

En resumen: la experiencia internacional muestra experiencias similares al caso de Chile, entregándose pensiones de invalidez financiadas por el Estado para quienes cumplen requisitos de contribuciones e ingresos.

- A pesar de los esfuerzos realizados se observa que la participación laboral y remuneraciones de las personas con Síndrome de Down son bajas. Por tanto, los recursos que logran acumular en sus cuentas de capitalización individual son escasos.
- Las personas con Síndrome de Down en la práctica pueden solicitar pensionarse por invalidez en cualquier momento de su vida laboral.
- El pilar solidario de invalidez permite a las personas con Síndrome de Down acceder a una pensión del monto de la Pensión Garantizada Universal (\$185.000). Es importante destacar, además, que en febrero 2022 se aumentó la cobertura de Pilar Solidario de invalidez del 60% al 80% de la población más vulnerable y se facilitó el trámite para obtener dicha pensión en los casos de quienes poseen subsidio por discapacidad mental.
- Adelantar la edad para pensionarse por vejez para este grupo, postergaría el acceso al Pilar Solidario hasta la edad de acceso a los beneficios de vejez (65 años), ya que al estar pensionado por vejez no puede solicitar la pensión de invalidez.
- Reducir la edad legal de pensión de vejez, sin un aumento en financiamiento a las pensiones de este grupo, tendría un impacto muy acotado.



SP
Superintendencia de
Pensiones

Estudio del proyecto de ley que modifica el Decreto Ley N° 3.500 para fijar en 45 años la edad de jubilación de personas con Síndrome de Down (Boletín N° 14.720-13)

Superintendencia de Pensiones

Comisión de Trabajo y Seguridad Social
Cámara de Diputadas y Diputados

Santiago, 5 abril de 2022